EAG Empresa Autónoma de Guatapé Sostenibilidad y Desarrollo para todos.	**OTROSÍ AMPLIACION**	**Código: RE.SGJ.051**
		Versión: 00
		Fecha: 29.11.2024

OTROSI N° 002
OC-044-2025

CONTRATANTE:	EMPRESA AUTONOMA DE GUATAPE
CONTRATISTA:	INTERVENTORIAS, SERVICIOS INTEGRALES & CONSTRUCCIONES GUARNE S.A.S
C.C-NIT:	901.279.384-1
OBJETO:	"IMPLEMENTAR OBRAS PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO POR PROCESOS MORFODINAMICOS (EROSIÓN Y REMOCIÓN EN MASA) SECTOR LA ANTIGUA ESCUELA DE LA VEREDA EL CARMELO DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER"
VALOR INICIAL:	SEISCIENTOS TRECE MILLONES TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MC ($613.035.978)
CORRECCION EN EL VALOR:	SEISCIENTOS TRECE MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS. ($613,149,748.00)
DURACIÓN INICIAL:	EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ UN PLAZO DE **CINCO (5) MESES** DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
DISMINUCION EN EL PLAZO:	TRES (03) MESES Y DOS (02) DIAS DESDE EL ACTA DE INICIO
AMPLIACION DEL PLAZO No1:	TRES (03) MESES
DURACION DESPUES DE LA AMPLIACION No1:	HASTA EL DOS (2) DE AGOSTO DEL 2026

EAG Empresa Autónoma de Guatapé Sostenibilidad y Desarrollo para todos.	**OTROSÍ AMPLIACION**	**Código: RE.SGJ.051**
		Versión: 00
		Fecha: 29.11.2024

MODIFICACION O ACLARACION Nº01:	MODIFICACION DE GARANTIAS

Entre los suscritos a saber, De una parte JUAN DIEGO MARTÍNEZ QUINTERO, mayor de edad y vecino de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.037.236.681, quien actúa en calidad de Gerente encargado y representante Legal de la Empresa Autónoma de Guatapé, entidad derecho público con NIT 800105497-0, tal y como consta en el Decreto de nombramiento Nº070 del 18 de noviembre de 2025, facultado para adquirir obligaciones y ejercer derechos en nombre de la Empresa tal como se prescribe en los Estatutos de la misma y que para los efectos del presente acto se denominará **"LA ENTIDAD CONTRATANTE"** y, de la otra parte**,** INTERVENTORIAS, SERVICIOS INTEGRALES & CONSTRUCCIONES GUARNE S.A.S con NIT 901.279.384-1, entidad representada legalmente por JUAN ESTEBAN DUQUE GARCÍA, identificado con cédula de ciudadanía número 1.017.922.023, quien para estos efectos se denominará **EL CONTRATISTA,** se ha convenido Modificar el presente Contrato.

CONSIDERANDO

Que, entre El Municipio de San Vicente Ferrer - Antioquia y la Empresa Autónoma de Guatapé, se suscribió contrato CI 804 DE 2025 con el fin de realizar el: "IMPLEMENTAR OBRAS PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO POR PROCESOS MORFODINAMICOS (EROSIÓN Y REMOCIÓN EN MASA) SECTOR LA ANTIGUA ESCUELA DE LA VEREDA EL CARMELO DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER"

Que, posteriormente se suscribió contrato de obra OC 044-2025 con objeto: "IMPLEMENTAR OBRAS PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO POR PROCESOS MORFODINAMICOS (EROSIÓN Y REMOCIÓN EN MASA) SECTOR LA ANTIGUA ESCUELA DE LA VEREDA EL CARMELO DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER" con INTERVENTORIAS, SERVICIOS INTEGRALES & CONSTRUCCIONES GUARNE S.A.S con NIT 901.279.384-1, entidad representada legalmente por JUAN ESTEBAN DUQUE GARCÍA, identificado con cédula de ciudadanía número 1.017.922.023.

Que las garantías exigidas en el contrato fueron las siguiente:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Pago Anticipado	Igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más	Cien por ciento (100%) del valor del pago anticipado.
Cumplimiento del Contrato	Hasta la liquidación del contrato	Diez por ciento (10%), del valor del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por el plazo del contrato y tres (3) años más.	Veinte por ciento (20%), del valor del contrato.
Estabilidad y Calidad de la obra	Dos (2) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo de las obras.	Veinte (20%) del valor del contrato
Responsabilidad Civil Extracontractual	Por el plazo de ejecución del contrato	No puede ser inferior a 200 SMMLV

Que la forma de pago establecida en el contrato OC 044 DE 2025 quedo de la siguiente manera:

- El 90% mediante actas de avance de acuerdo al porcentaje de ejecución con previa autorización del supervisor del MUNICIPIO y presentando todos los documentos necesarios para el trámite del anticipo aprobados por la Interventoría y el supervisor designado por la Empresa Autónoma de Guatapé.
- Un último pago correspondiente al 10% una vez finalizados todas las actividades, suscripción de acta de terminación y constitución de garantías.

Que por un error humano involuntario se solicitó la garantía de pago anticipado la cual no es necesaria, de acuerdo a la forma de pago establecida en el contrato, por lo tanto, se requiriere eliminarla.

Además, en lo referente a la garantía de estabilidad y calidad de la obra se exigió una vigencia de dos (2) años, la cual debe ser ampliada a cinco (5) años a partir del recibo a satisfacción de la obra teniendo en cuenta la naturaleza del contrato.

Se hace necesario también aclarar que el Certificado de Registro Presupuestal para este proceso es el número 6 del 9/01/2026 por valor de $613,149,748.00.

Adicional a lo anterior se hace necesario disminuir el plazo del contrato tres (3) meses y dos (2) días, toda vez que se hace necesario nivelar el mismo, al plazo del contrato interadministrativo el cual finaliza el dos (2) de mayo de 2026.

Se hace necesario modificar la CLAUSULA QUINTA VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO, que el valor del contrato es de SEISCIENTOS TRECE MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS. ($613,149,748.00) como se puede comprobar en el Certificado de Registro Presupuestal para este proceso es el número 6 del 9/01/2026 por valor de $613,149,748.00.

Se hace necesario ampliar el plazo del contrato tres (3) meses, ya que, durante la ejecución de la Obra se han presentado una serie de situaciones ajenas a la voluntad del contratista y no previstas en la etapa de planeación, las cuales han afectado de manera directa el normal desarrollo de las actividades programadas. En primer lugar, se han presentado condiciones climáticas adversas, caracterizadas por periodos prolongados de lluvias intensas, que han limitado la ejecución de actividades críticas como excavaciones, conformación de filtros y trinchos, y excavaciones. Estas condiciones han ocasionado suspensiones parciales de la obra por razones de seguridad y calidad, afectando los rendimientos previstos y el cronograma inicial aprobado. Además, Se ha evidenciado una alta complejidad técnica en la ejecución de las obras, lo cual demanda mayores tiempos para garantizar la correcta implementación de las soluciones y la estabilidad de la zona intervenida el cual finaliza el dos (2) de agosto de 2026.

Teniendo en cuenta lo anterior se modifican las cláusulas del contrato en los siguientes términos:

EAG Empresa Autónoma de Guatapé Sostenibilidad y Desarrollo para todos.	**OTROSÍ AMPLIACION**	**Código: RE.SGJ.051**
		Versión: 00
		Fecha: 29.11.2024

PRIMERA: OBJETO. Modificar la **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA** – Garantías del contrato OC-044-2025, ajustar las vigencias de los amparos exigidos quedando así:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento del Contrato	Hasta la liquidación del contrato	Diez por ciento (10%), del valor del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por el plazo del contrato y tres (3) años más.	Veinte por ciento (20%), del valor del contrato.
Estabilidad y Calidad de la obra	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo de las obras.	Veinte (20%) del valor del contrato
Responsabilidad Civil Extracontractual	Por el plazo de ejecución del contrato	No puede ser inferior a 200 SMMLV

MODIFICAR LA CLAUSULA QUINTA VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: que el valor del contrato es de SEISCIENTOS TRECE MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS. ($613,149,748.00)

AMPLIAR EL PLAZO DEL CONTRATO TRES (3) MESES, HASTA EL DOS (2) DE AGOSTO DEL 2026

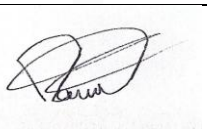
CLÁUSULA SEGUNDA– ACLARACION: Se hace la aclaración de que el Certificado de Registro Presupuestal es el 6 del 9/01/2026 por valor de $613,149,748.00.

EAG Empresa Autónoma de Guatapé Sostenibilidad y Desarrollo para todos.	**OTROSÍ AMPLIACION**	**Código: RE.SGJ.051**
		Versión: 00
		Fecha: 29.11.2024

CLÁUSULA TERCERA– RATIFICACIÓN: Las demás cláusulas del contrato derivado OC-044-2025 permanecen incólumes, en cuanto no se modifican por el presente otrosí, ratificándose en todas sus partes y alcances.

CLÁUSULA CUARTA– PUBLICACION: Una vez perfeccionada la presente modificación, deberá ser publicada en el SECOP por parte de la entidad Estatal.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE FIRMA
El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente.

	Funcionario o Contratista	**Firma**	**Fecha**
Elaboro	David Alzate Medina Apoyo Jurídico		02/05/2026
Reviso	-Juan Diego Martínez Q Gerente (E) Componente Técnico		02/05/2026
	Alejandra Giraldo M Subgerente Jurídica		
Aprobó	Alejandra Giraldo M Subgerente Jurídica		02/05/2026